

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2017.-

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa en Funciones
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
Sres. Tenientes Alcalde
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Eulalia M^a. Carrillo Andreo
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles.
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones, (Decr. num. 27/2017) en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz por enfermedad.

Siendo las catorce horas la Sra. Alcaldesa en Funciones Dña. M^a Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../..., tramitada a instancia de la mercantil MARTINEZ ROMERO BIBIO, S.L. con CIF: B-73894057, con domicilio en P.E. Cabecicos Blancos CL/ Molino Grande, Buzón 22 (C.P.30892) Librilla (Murcia), para la ejecución de obras consistentes en “Movimiento de tierras en finca sita en Paraje La Costera (Ref. Catastral: parte de la parcela nº)””. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero.

Siendo constructor de la obra la mercantil Transformaciones Sánchez S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 14/02/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, en fecha 15/02/2017, que lo interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU n° ../... a la mercantil Martínez Romero Bibio S.L., para la ejecución de obras consistentes en “Movimiento de tierras en finca sita en Paraje La Costera (Ref. Catastral: parte de la parcela n°)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero. Siendo constructor de la obra la mercantil Transformaciones Sánchez S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dos meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

SEGUNDA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

TERCERA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la*

Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe de **55,00 euros** en concepto de ICIO y **336,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº/..., tramitada a instancia de A. M. H. con NIF:, con domicilio en esta Localidad, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada con emplazamiento en Paraje de Los Pavos, Camino Viejo de Mula (Ref. Catastral nº)”. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto Técnico.

Siendo constructor de la obra P. G. M. G..

DOS.- Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20/02/17.

TRES.- Se presentó en fecha .././.. por el mismo Sr. M. H. Declaración Responsable (TH/DR-../..) para la ejecución de las obras objeto de expediente, que fue informada en fecha 05/01/17 por la Arquitecta Municipal en el sentido de que dichas obras son objeto de Licencia Urbanística, no de Declaración Responsable.

CUATRO.- Asimismo ha emitido informe favorable por la Técnico de Administración General en fecha 21/02/2017, que lo interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria

la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº/... a A. M. H., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada con emplazamiento en Paraje de Los Pavos, (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto Técnico. Siendo constructor de la obra P. G. M. G..

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

PRIMERA.- *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

SEGUNDA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

TERCERA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha*

circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

QUINTO.- ARCHIVAR el expediente de Declaración Responsable (TH/DR-../..) presentado por el mismo Sr. M. H. en fecha ../../. para la ejecución de las mismas obras objeto del presente expediente (TH-LU-../..), por entender que dichas obras son objeto de Licencia Urbanística, no de Declaración Responsable.

SEXTO.- GIRAR liquidación por importe de **540,17 euros** en concepto de ICIO (**ya abonadas en expt. D.R ../..**) y **375,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, en los términos que establezca el Sr. Tesorero Municipal.

SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

c) Conceder Licencia urbanística THU/LU nº ../.... , tramitada a instancia de J. M. D. F. con NIF: y domicilio en esta Localidad, para la ejecución obras consistentes en “Demolición de vivienda existente y construcción de vivienda unifamiliar, (Ref. Catastral nº)”. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Lorian S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16/02/17.

Asimismo ha emitido informe favorable por la Técnico en Administración General en fecha 20/02/2017, que lo interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº ../.... a J. M. D. F., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente y construcción de vivienda unifamiliar, (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Lorian S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

SEGUNDA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

TERCERA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

SEGUNDA.- *Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **3.093,75 euros** en concepto de ICIO y **425 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

d) Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... , tramitada a instancia de la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A. con CIF: A-30014377 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Antonio Fuertes nº 1 de esta localidad, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio fuertes nº 1 /Ref. Catastral nº.....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Ingeniero.

Dicha documentación ha sido informada desfavorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en fecha 16/02/17, hasta tanto se de cumplimiento a la tramitación recogida en el art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Asimismo ha emitido informe la Técnico en Administración General en fecha 20/02/2017, que lo interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

El artículo 268 del mismo cuerpo legal regula la competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas, establecido en su apartado 4 que “El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.”

Según establece el art. 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (en la redacción dada por el número doce del artículo 3 y la disposición derogatoria del Decreto Ley de la Región de Murcia 2/2016), que no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

En el presente supuesto, se precisa autorización de otra Administración previa a la municipal, pues las obras objeto de expediente suponen una modificación de una licencia de actividad anteriormente concedida para una Industria Cárnica mediante la nueva construcción de una nave para el proceso de productos secos, tras la demolición de una nave que será sustituida por la nueva. A tales efectos, el art. 22 de la citada Ley

4/2009, establece en su párrafo cuarto que “Cuando el titular de la instalación considere que la modificación que se comunica no es sustancial, podrá llevarla a cabo siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica, no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. En actividades sometidas a autorización ambiental integrada, el órgano autonómico competente dará traslado al ayuntamiento de la comunicación recibida. El ayuntamiento podrá modificar de oficio la licencia de actividad imponiendo, en el ámbito de sus competencias, las condiciones adicionales que resulten procedentes como consecuencia de la comunicación.”

Por otra parte, el art. 22 de la Ley 39/15 LPACAP, establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: “.... d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

No pudiéndose afirmar todavía, pues, que se haya cumplido la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), según el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 10-03: Industrial El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Procede, considerando que la actividad matriz de Industria Cárnica se tramitó al amparo (y dispone) del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, y considerando asimismo que el Técnico Municipal ha establecido en su informe que la modificación de la licencia solicitada puede calificarse como modificación no sustancial, que la mercantil interesada:

- se dirija a la Dirección General competente en la materia comunicando su intención de acometer la presente modificación no sustancial, que dispondrá del plazo de un mes para pronunciarse favorablemente o para manifestar lo contrario.

- solicite, simultáneamente, la correspondiente modificación de la licencia municipal de actividad de que se dispone, que le será concedida simultáneamente con la licencia urbanística ya solicitada.

Suspendiendo mientras tanto la tramitación del Título Habilitante de naturaleza urbanística **THU/LU nº/...** para la ejecución de obras objeto del presente expediente, hasta tanto se comunique por la mercantil promotora a la Dirección General competente en materia de actividades sometidas al trámite de Autorización

Ambiental Integrada, su intención de acometer la presente modificación no sustancial, y discurra el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- SUSPENDER, en aplicación de lo dispuesto en los artºs. 22 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la tramitación del expediente tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. bajo el número de Título Habilitante de naturaleza urbanística **THU/LU nº ../....** para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº),” hasta tanto se comunique por la mercantil promotora a la Dirección General competente en materia de actividades sometidas al trámite de Autorización Ambiental Integrada, su intención de acometer la presente modificación no sustancial, y discurra el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario (art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia).

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que procedan.

e) Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... , tramitada a instancia de la mercantil COMPAÑIA AGRÍCOLA EL CAÑARICO S. L. con CIF: B30555627 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Constitución nº. 2-7º-C (C.P.30008) de Murcia para la ejecución de obras consistentes en “Transformación de uso del suelo con eliminación de cubierta vegetal para la posterior puesta en cultivo de cítricos de 2’49 Ha en finca sita en Paraje La Costera (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de la mercantil Compañía Agrícola El Cañarico S.L. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Ingeniero.

Siendo constructor de la obra la mercantil Macario y Julián Díaz Rosa C.B.

Dicha documentación (incluyendo la subsanación de deficiencias aportada posteriormente) ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 24/02/17.

Asimismo ha emitido informe favorable por la Técnico en Administración General en fecha 28/02/2017, que lo interesa dice:

“ ...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable de Protección Específica (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 197 y 219 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las edificaciones y usos en el mencionado suelo NUPE, que exige preceptivamente informe favorable de la Administración sectorial competente por razón de la materia. Así se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente y del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en fecha 14/07/16.

De este último informe se desprende que la actuación objeto de expediente no se prevé que exista afección indirecta a la Red Natura 2000 ni está sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada, y sin perjuicio del condicionado que allí se recoge, y que formará parte del contenido de la presente licencia.

Igualmente, del informe emitido por la Arquitecto Municipal se desprende que dicha actuación no está sometida a autorización de cambio de uso forestal de acuerdo a la Ley de Montes, considerando que la zona está dedicada al cultivo de cítricos en regadío y carece de vegetación natural, estando el 97% de la zona ocupada por limoneros, como así se hace constar en la documentación técnica aportada. En dicho informe se hace constar que la parcela se encuentra en una zona de Protección Arqueológica cercana a la zona de actuación.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a la mercantil Compañía Agrícola El Cañarico S.L., para la ejecución de obras consistentes en “Transformación de uso del suelo con eliminación de cubierta vegetal para la posterior puesta en cultivo de cítricos de 2’49 Ha en finca sita en Paraje La

Costera (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Ingeniero. Siendo constructor de la obra la mercantil Macario y Julián Díaz Rosa C.B.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

SEGUNDA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

TERCERA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**, derivadas del informe de la Arquitecto Municipal y del Informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 20/06/16:

- Apercibir a la mercantil solicitante que, dado que la parcela se encuentra en una zona de Protección Arqueológica cercana a la zona de actuación, habrán de suspenderse el movimiento de tierras objeto de expediente si apareciese algún indicio que revelase la existencia de restos arqueológicos.
- Apercibir al peticionario de que la actuación objeto de expediente según la documentación técnica aportada no está sometida a autorización de cambio de uso forestal de acuerdo a la Ley de Montes, considerando que la zona está dedicada al cultivo de cítricos en regadío y carece de vegetación natural, estando el 97% de la zona ocupada por limoneros. Si bien la presente licencia se concede sin perjuicio de la aplicación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, en cuanto a la posible consideración de monte de los terrenos afectados.
- En ningún caso se generarán taludes ni terraplenes con pendientes pronunciadas, debiendo quedar en todo caso una pendiente final que no exceda el 10%.

- Tal y como viene reflejado en la Memoria Ambiental presentada, se deberá realizar una inspección por la zona solicitada con el fin de respetar los ejemplares de plantas protegidas que puedan existir en la misma, prestando especial atención a la especie *Ziziphus lotus*, ya que la zona de actuación colinda con una cuadrícula UTM 1x1 con presencia de esta especie catalogada como Vulnerable por el Decreto 20/2003, de Flora protegida de la Región de Murcia.
- No podrán realizarse acopios de materiales ni vías de tránsito de maquinaria por terreno forestal.
- Todos los residuos generados, así como restos de excavaciones, serán retirados a vertedero autorizado.
- Se debe dar aviso a los Agentes Medioambientales para que acudan a la zona y comprueben el cumplimiento de los condicionantes del presente informe en las obras solicitadas. Se puede localizar al Jefe de la Comarca de Murcia de los Agentes Medio Ambientales a través del Centro de Coordinación forestal (CECOFOR: 968 177503).

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **1.539,08 euros** en concepto de ICIO y **425,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos y comunicar y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de febrero de 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SEITE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (407.480,28 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de febrero de 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SEITE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (407.480,28 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U..

b) Visto el escrito con registro/.. , presentado por J. M. M. G. con NIF: en representación de la mercantil SCENTIUM FLAVOURS S.L. y con domicilio en Avda. Holanda Parc. 12-16. P.I. Las Salinas (C.P. 30840) de Alhama de Murcia, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 600'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de "Instalación de línea subterránea de AT en Avda. Holanda s/nº (parque industrial "Las Salinas"); para las que había obtenido licencia según decreto de Concejalía de Urbanismo de fecha .././...

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil SCENTIUM FLAVORUS, S.L. la fianza en **metálico**, que por importe de 600'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada mercantil y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con número de registro/.... , presentado por A. T. C., con N.I.F., en nombre y representación de la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L. con C.I.F. B-73347949, y domicilio en la Avda. de Europa parcelas 2-5 y 2-6 del Parque Industrial de Alhama, en el que expone que en relación a la solicitud que se está tramitando en la actividad de venta de componentes informáticos, para conseguir zona de prohibido aparcamiento frente a su local, para que los vehículos de nuestros clientes puedan retirar productos en la zona de retanqueo de su parcela, se solicita autorización para realizar las actuaciones en la vía pública descritas en el plano que se adjunta.

I.- Dado que con fecha 22 de febrero de 2017, el Ingeniero Técnico Municipal en obras Públicas, ha emitido informe en el que se hace constar que:

../...

CONDICIONES PARTICULARES

- 1ª.- Las obras se autorizarán con carácter provisional de un año (1). A partir de esa fecha el Administrado deberá solicitar una nueva autorización.
- 2ª.- Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto

con la Concejalía de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, tlf 968 630000, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran afectar a los elementos funcionales de la acera y la calzada.

- 3ª.- Las obras se ejecutarán conforme al plano presentado junto a la solicitud y el croquis adjunto. Se deberán pintar las marcas viales según el Croquis adjunto y se deberán colocar las siguientes señales complementarias:
- A) Una señal de STOP (R2) en la incorporación desde el carril proyectado a la Avda. de Europa.
 - B) Una señal de peligro por incorporación (P1b) situada a 30 metros del acceso del carril proyectado a la Avda. de Europa
 - C) Una señal de parada y estacionamiento prohibido (R-307) en la zona de aparcamiento habilitada para el acceso al carril proyectado.
- 4ª.- Las obras y trabajos que conllevan la presente autorización, se realizarán en el plazo de 1 semana, contados a partir de la fecha de recepción de ésta. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado prórroga, esta autorización no tendrá validez ni efecto.
- 5ª.- Cualquier otro tipo de obras no incluidas en la presente autorización, requerirán autorización independiente.
- 6ª.- Se deberá trasladar la plaza reservada para minusválidos situada en la Avda. Europa, del Parque Industrial de Alhama, frente a la puerta de su actividad, a la plaza de aparcamiento que se encuentra más próxima a la misma.
- 7ª.- Se deberá requerir a la Policía Local de Alhama, informe vinculante de las obras solicitadas, dando traslado a la Policía, de la solicitud y del presente informe técnico.

CONDICIONES GENERALES

- 1ª.- La autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supone en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.
- 2ª.- El beneficiario de esta autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por el personal afecto a este Ayuntamiento, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacerse por dicho personal.
- 3ª.- Las obras se ejecutarán sin interrumpir el tránsito por la Avda. de Europa con materiales, maquinaria o vehículos, salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indiquen en las Condiciones Particulares.
- 4ª.- Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la

señalización y balizamiento reglamentarios, así como cumplir con los preceptos del Real Decreto 1627/ 97 y de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos laborales.

- 5ª.- El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de las obras pudieran ocasionarse a la vía pública, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, quedando obligado a repararlos por su cuenta, debiendo restituirlos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto.
- 6ª.- Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los materiales sobrantes y escombros.
- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, no se responsabiliza de los perjuicios que el tránsito rodado pueda ocasionar en la instalación, ni los que surjan por cualquier motivo derivado de la carretera.
- 7ª.- La no ejecución de las obras dentro del plazo concedido, será causa suficiente sin más trámite, para la anulación de esta autorización.
- 8ª.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de otras competencias concurrentes de otros organismos.
- 9ª.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, si las condiciones de tráfico así lo aconsejan, podrá revocar la presente autorización. Para la reanudación de los mismos, se requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, una vez cesen los motivos que dieron lugar a la suspensión.
- 10ª.- Estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, y en especial el de no resultar afectados por la autorización o por las obras o instalaciones que lleve consigo, bienes o derechos de terceras personas cuyo consentimiento no conste en el expediente, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma. Si, como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o dañados bienes o derechos de terceras personas sin su consentimiento, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.
- 11ª.- Si el Ayuntamiento de Alhama de Murcia apreciara desviaciones respecto de las condiciones impuestas en la autorización, podrá proceder a la paralización de las obras hasta que subsanen aquéllas, sin perjuicio de instruir el expediente sancionador que proceda.
- 12ª.- La autorización producirá efectos mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento, y será transmisible previa notificación al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, del cambio de la titularidad.

II.- Que con fecha 23 de febrero de 2017, el Sargento Jefe de la Policía Local, ha emitido informe en el que se hace constar que:

.../...

Mi informe es igualmente favorable a tal concesión siempre al amparo de la normativa en vigor, en base a los contenidos del artículo 7, apartado a) y b) del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Considero que la señal de prohibición de parada y estacionamiento (R-307) que cita el Ingeniero Técnico para colocar en la zona de aparcamiento habilitada para el acceso al carril proyectado y señalizada con la marca vial (línea quebrada), debería de llevar acoplada una placa complementaria con la lectura que sigue o similar “parada autorizada a vehículos en espera de acceso a carril de servicio de PC Componentes (Atención al Cliente)”.

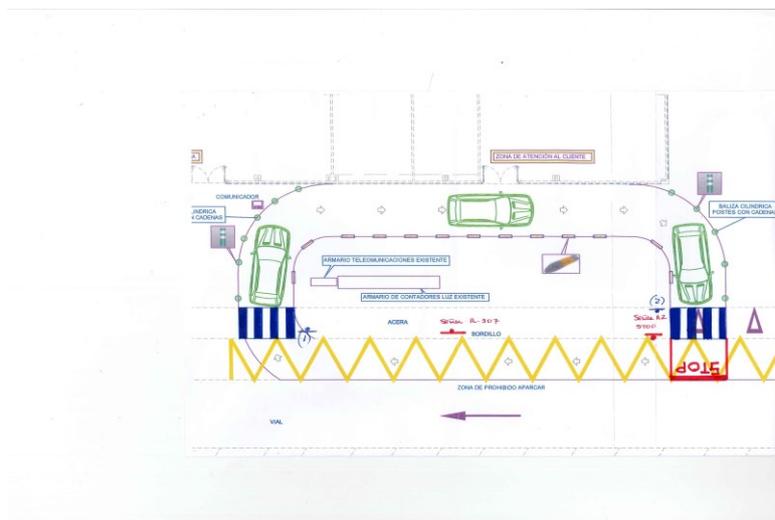
Esta jefatura colocaría una señal de peligro (P-20) en los puntos (1) y (2), incorporados al croquis que se adjunta.

Por último la zona señalada en rojo en el croquis la distinguiría de la zona quebrada con un cuadriculado igualmente de color amarillo, indicándole a los conductores que esperan en la vía principal que ese espacio no puede quedar invadido, ya que no podrían incorporarse a la vía principal los clientes que ya hayan sido atendidos.

III.- Que con fecha 24 de febrero de 2017, el Tesorero Municipal, ha emitido informe en el que se hace constar que: Entiendo que el área del dominio público local que va a resultar afectada por la ocupación, impedirá el aparcamiento en la vía pública del orden de unos 10 vados aproximadamente, según el plano marcado que se adjunta a la petición, razón por la que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.2. e) de la Ordenanza de Tasas por Uso privativo del Dominio Público Local, la tasa correspondiente al área así definida, ascendería a 617,00 €/año.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello, y examinados los informes favorables emitidos al efecto, y tras un comentario del asunto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar a la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L. a la ocupación del dominio público local con una capacidad de 10 plazas de aparcamientos con emplazamiento en la Avda. de Europa parcelas 2-5 y 2-6 del Parque Industrial de Alhama, en el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, pudiendo llegado ésta fecha solicitar nueva autorización, según se recoge en el croquis que se detalla a continuación:



Segundo.- Requerir a la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA, S.L., para que cumpla todas y cada una de las condiciones técnicas y de seguridad que se reflejan en los informes emitidos por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas de fecha 22 de febrero y el del Sargento Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero.

Tercero.- Comunicar a la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L. que dicha autorización se concede en precario, por lo que será revocada cuando este Ayuntamiento de forma motivada así se lo haga saber a la mercantil interesada.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L. que será de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse con motivo de la ocupación del dominio público local en personas, bienes o vehículos, declinando este Ayuntamiento toda responsabilidad.

Quinto.- La mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L. deberá abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 514,16€:

514,16€ (51,41 € x 10 meses)

Sexto.- Notificar dicho acuerdo a la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- Comunicar este acuerdo a la Policía, Local, al Ingeniero Técnico Municipal en Obras Públicas y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos subsiguientes.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

Se deja sobre la mesa a falta para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR LA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama suscribieron en el año 2010 un convenio de colaboración para la construcción, mantenimiento y conservación de unas pistas deportivas ubicadas en el Polígono Industrial.

Ahora la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial propone dotar a las pistas deportivas de unos aseos y vestuarios.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

Primero.- Aprobar la adenda al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial para la construcción de unas pistas deportivas que data del año 2010.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del convenio y de cuantos actos se deriven del mismo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017 se resolvió CLASIFICAR, según el informe técnico de valoración emitido, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente: PRIMERA Y UNICA.- TELEVIDA,

SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SLU, con CIF B-80925977 y REQUERIR a la citada mercantil para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación exigida por el TRLCSP y apercibir a la mercantil que, de no aportar la misma, se entenderá que ha retirado su oferta.

Con fecha 22 de febrero de 2017, la citada mercantil ha presentado toda la documentación requerida, así como ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR la contratación de **Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de Alhama de Murcia** a la mercantil **TELEVIDA, Servicios Sociosanitarios SLU** con C.I.F B-80925977 y domicilio en Avda. Juana Jugan, nº 26-4º Edificio Omega , CP 30006 MURCIA , por plazo de DOS AÑOS desde el día 1 de marzo de 2017 y por precio de **13,50 € de Base Imponible, mas la cantidad de 0,54 € en concepto de 4% de IVA, por terminal y mes**, para un máximo de usuarios de 178 terminales/mes, todo ello sin sobrepasar nunca el precio máximo anual de 30.000,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 1.200,00 €, en concepto de 4% de IVA que se estableció en el pliego.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta en el expediente, detallado y específico, en el que la trabajadora social competente valora y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta de la mercantil que justifican su elección.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, y comunicar a Intervención Municipal y a la Trabajadora Social Municipal de Dependencias, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa en funciones (PD), para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE

MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 se acordó, de acuerdo con la valoración establecida en el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 14 de febrero de 2017, y en el procedimiento de contratación de **Suministro de materiales y componentes eléctricos destinados a reparaciones y otras operaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales**, se resolvió CLASIFICAR, según el informe técnico emitido y en función de la valoración que en el mismo se contiene, detalla y justifica, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en primer lugar la oferta de la mercantil NOVELEC SEGURA, SL. Con CIF: B-73812646 y, así mismo se acordó REQUERIR a la mercantil clasificada en primer lugar, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la documentación justificativa, tal y como establece el TRLCSP, con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta.

Revisada la documentación aportada por dicha mercantil en su oferta se comprueba que ya aparece la documentación requerida para la adjudicación.

Por lo que, en mi condición de Concejal de Obras y Servicios, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES ELÉCTRICOS DESTINADOS A REPARACIONES Y OTRAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES a la mercantil **NOVELEC SEGURA, S.L.** con C.I.F B-73812646 y domicilio en Avenida del Descubrimiento, nº 4 Nave 3, CP 30820 ALCANTARILLA (Murcia) por importe máximo para los dos años de duración del contrato de **56.033,54 €** (CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) más la cantidad de **11.767,04 €** (ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 67.800,58 €, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y en las de su oferta.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se emitió informe técnico con fecha 14 de febrero de 2017, que

consta al expediente, en el cual el técnico competente entiende que las dos ofertas se ajustan a lo requerido en los pliegos, otorgándole la máxima puntuación a la mercantil NOVELEC SEGURA, SL, y proponiendo la adjudicación de este contrato la citada mercantil, en virtud de lo establecido de en su informe.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y al resto de las empresas licitadoras, así como comunicar a Intervención Municipal, al Ingeniero Técnico Industrial municipal y al Jefe de Almacén y Compras municipal, así como proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa en funciones (P.D.) para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE “PAVIMENTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA Y RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA C/ JUAN PEDRO SÁNCHEZ PUERTA EN LA PEDANÍA DE EL BERRO”. OBRA NÚM. 13. PLAN PARDOS 2016.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en la que se dice: Dentro del Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios Municipales para municipios de menos de 50.000 habitantes, se ha concedido una subvención por importe de 58.353,75 € al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el proyecto denominado “Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta de la Pedanía de El Berro de Alhama de Murcia”

El pavimento actual de esta calle se encuentra en aglomerado y con aceras que no cumplen la normativa de accesibilidad. El aglomerado presenta muchos baches y parches por roturas de agua y como consecuencia del envejecimiento del firme. La red de abastecimiento existente es de fibrocemento de diámetro 63 mm con constantes averías y la red de saneamiento está ejecutada en hormigón muy antiguo de diámetro 200 mm.

A tal efecto y mediante Decreto de Alcaldía N° 2.584/2016 de 24 de agosto se acordó, entre otros, contratar con la mercantil IMACAPI, S.L. el servicio de redacción del proyecto denominado **“Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta de la Pedanía de El Berro de Alhama de Murcia”**

Dicho proyecto ha sido redactado por A. S. C., arquitecta colegiada nº y por P. G. G., Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (50.764,46 €), además de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.660,54 €) correspondientes al 21% I.V.A. Esta actuación ha sido informada favorable por el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

Es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado **“Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta de la Pedanía de El Berro” Plan PARDOS 2016. Obra nº 13. Expte. OP: 26-16**, redactado por A. S. C., arquitecta y por P. G. G. , Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (50.764,46 €), además de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.660,54 €) correspondientes al 21% I.V.A.

SEGUNDO.- Comunicar los acuerdos adoptados a IMACAPI, S.L., a C. G. M., supervisor del proyecto y a la Jefa de la Unidad Administrativa de Urbanismo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL COLECTIVO EL CANDIL, PARA DESARROLLAR PROYECTO LABOR 2.0: GARANTÍA SOCIAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: 1.-El Colectivo para la Promoción Social “El Candil” a través subvención del IMAS esta desarrollando el Proyecto “Labor: un paso hacia la empleabilidad” que tiene como finalidad informar, formar y orientar a personas desempleadas y en situación de riesgo social, sobre aspectos relacionados con el mundo laboral. Es una iniciativa de índole socio-laboral, mediante

la cual se intenta facilitar la inserción laboral de aquellas personas del municipio de Alhama que estén interesadas en participar activamente en el cambio de su situación de desempleo. Se trata de una intervención con personas de baja empleabilidad derivadas desde el Centro Municipal de Servicios Sociales, haciendo un trabajo complementario con este Centro de cara a la mejora a de la incorporación laboral de determinados colectivos.

2.-Para desarrollar el fin anteriormente propuesto, el Colectivo para la Promoción Social “El Candil” y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Servicios Sociales proponen la firma de un Protocolo de Coordinación y Convenio de Colaboración, donde además de establecer cauces de colaboración entre las partes implicadas (según consta en el informe técnico adjunto), existe el compromiso de cumplir las siguientes obligaciones:

3.-Las obligaciones concretas de las partes son:

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

-Mantener una coordinación de carácter político y técnico.

-Prestar el apoyo técnico necesario con la derivación de casos y participando en las reuniones de coordinación establecidas.

-Prestar las infraestructuras necesarias por parte de la Concejalía de Servicios Sociales para el desarrollo de las actividades derivadas del proyecto, concretamente:

1. Cederá un despacho de servicios sociales con el mobiliario y el equipamiento técnico e informático preciso y;

2. Un aula de formación con equipos informáticos u otros recursos municipales que sean necesarios para los periodos de formación designados en el programa, solicitados y autorizados previamente en función de su disponibilidad para su utilización por parte de los beneficiarios del Proyecto LABOR : Un paso hacia la empleabilidad.

-Prestará los servicios de limpieza y conserjería de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de dichas actividades.

-Colaborará con la difusión del proyecto.

Como contraprestación de la colaboración indicada, el Colectivo para la Promoción Social El Candil se compromete a:

-Desarrollar el **Proyecto LABOR : Un PASO hacia la empleabilidad**, en el municipio de Alhama de Murcia, siendo beneficiarios las personas designadas por la concejalía de Servicios Sociales del municipio de Alhama de Murcia.

-El Colectivo para la Promoción Social “El Candil” tendrá en vigor un seguro de Responsabilidad civil y presentará una copia en la Concejalía de Servicios Sociales, por lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se exime de la responsabilidad de cualquier tipo de incidencia derivada del desarrollo de las actividades.

-En el caso de que el Colectivo disponga de materiales o enseres alojados en cualquiera de las dependencias en las que se desarrolle la actividad, el Ayuntamiento no se hará responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir con los mismos. Así, se pone de manifiesto la conveniencia de disponer de un seguro de contenido por importe del valor de los materiales ubicados en los locales en los que se desarrolla la actividad.

La vigencia del presente Convenio de colaboración será de un año, desde su firma, sin embargo cabrá prórroga expresa hasta 31 de diciembre de 2020 fecha en la que concluye el plazo por la que fue concedida la financiación del Fondo Social Europeo.

4.-Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que se acuerde la firma Protocolo de Coordinación y Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Colectivo para la Promoción Social “el Candil”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Colectivo para la Promoción Social “El CANDIL” para la implementación y desarrollo de las actuaciones propias del Proyecto Labor 2.0: Garantía Juvenil, cuyo texto se acompaña como Anexo 1.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicar a la Trabajadora Social Municipal.

3º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa en Funciones para cuanto precise la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del convenio.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Alcaldesa en funciones (Decr. núm. 27/2017) se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejala de Festejos de aprobar

las Bases del Concurso de Carnaval 2017 y Propuesta de Alcaldía de Aprobar el Borrador de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia e INDUSTRIALHAMA, S.A. para ubicación del Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE CARNAVAL 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y de acuerdo con las bases establecidas en años anteriores, se han elaborado la **Bases del Concurso de Carnaval 2017.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el Informe Favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del Concurso de Carnaval 2017.

2º.- Comprometerse este ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

g) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBAR EL BORRADOR DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA E INDUSTRIALHAMA, S.A. PARA URBICACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Alcaldía, en la que se dice: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia considera de interés ampliar el centro psicosocial existente en el Polígono Industrial para lo que necesita la nave que actualmente ocupa el Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.

Se mantiene el interés en que dicho Centro Tecnológico siga ubicado en el Parque Industrial de Alhama de Murcia por lo que es necesario reubicarlo dentro del mismo.

Que dada la concurrencia de los objetivos perseguidos por todas las instituciones, se plantea la colaboración para la realización conjunta de medidas que posibiliten el cumplimiento de estos objetivos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe Favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia e Industrialhama, S.A. para el traslado del Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico por importe de 20.000'00 €.

Segundo.- Notificar la presente resolución a Industrialhama, S.A. a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de cuantos actos se deriven del mismo.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa en Funciones, levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.